

SUPLEMENTO DEFINITIVO.

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.



CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CONSTITUIDO POR:



GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V.

SE LLEVO A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 45'000,000 (CUARENTA Y CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO.

MONTO DE LA OFERTA:

\$4,500'000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento Informativo (el "Suplemento") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Características de esta Primera Emisión al amparo del Programa (la "Emisión"):

Denominación del Emisor:	Grupo Carso, S.A.B. de C.V. (el "Emisor", la "Emisora" o "GCARSO").
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción del Programa emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	GCARSO 23
Número de Emisión:	Primera.
Correspondiente:	\$4,500'000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto de la Emisión:	El Emisor tuvo el derecho, de realizar la sobreasignación hasta por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión, equivalente a hasta \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "Monto de Sobreasignación"), representado por hasta 15,000,000 (quinca millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación fue aplicada respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que fue cerrado el libro.
Monto de Sobreasignación:	
Número de Certificados Bursátiles:	45'000,000 (cuarenta y cinco millones).
Denominación:	Moneda Nacional.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).
Precio de Colocación:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).
Tasa de Referencia:	Variable.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	10 de mayo de 2023.
Fecha de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	11 de mayo de 2023.
Fecha de Cierre del Libro:	11 de mayo de 2023.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	11 de mayo de 2023.
Fecha de Registro en Bolsa:	15 de mayo de 2023.
Fecha de Liquidación:	15 de mayo de 2023.
Fecha de Emisión:	15 de mayo de 2023.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 (Mil noventa y dos) días equivalentes aproximadamente a 3 años.
Fecha de Vencimiento:	11 de mayo de 2026.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica.
Recurso Neto que obtendrá la Emisora con la colocación:	\$4,487,312,113.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete millones trescientos doce mil ciento trece Pesos 00/100 M.N.) . Ver capítulo 2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso f) Gastos relacionados con la Oferta, de este Suplemento.
Destino de los Recursos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en el capítulo 2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los fondos, de este Suplemento.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión:	"HR AAA", es decir: Que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantienen mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las Metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la Emisión:	"AAA(mex)", es decir: Indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Procedimiento para el cálculo de Interés a Tasa de Rendimiento de los Certificados Bursátiles: A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un Interés bruto anual sobre su Valor Nominal o en su caso sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común") calculará por lo menos 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses ("Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que registrará durante el Período de Intereses correspondiente conforme a lo siguiente: La tasa de interés bruto anual, (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), se calculará mediante la adición de 0.25% (cero punto veinticinco puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse la tasa comunicada a plazo de hasta 29 (veintinueve) días en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la TIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado (la "Tasa Sustituta"). Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula que aparece en el Título que documenta la emisión y en este Suplemento.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Período de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el "SEDI" o "Emissnet") y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses correspondiente y, en su caso, el monto de principal a amortizar. Asimismo, dará a conocer a la BMV y a la CNBV la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación. Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las [11:00 a.m.], (hora de la Ciudad de México) de ese día. En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título o de la constancia emitida por Indeval, para tal efecto, el día señalado para su vencimiento.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período de 28 (Veintiocho) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 11.80% (once punto ochenta por ciento).

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28J (Veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses, o si cualquiera de dichas fechas fuera un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del Período de Intereses correspondiente (cada una, una "Fecha de Pago"). La última Fecha de Pago deberá coincidir con la Fecha de Vencimiento de la presente Emisión.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal vencido y no pagado, a una tasa de interés anual igual al resultado de adicionar 2.0% (DOS PUNTO CERO PUNTOS) porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles correspondiente al Período de Intereses que termina en la Fecha de Pago que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora ubicada en Calle Lago Zurich 245, Edificio Frisco, Piso 2 Col. Ampliación Granada, C.P. 11529 Alc. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma principal.

Amortización: En un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión contra la entrega del Título correspondiente o de la constancia emitida por INDEVAL.

Amortización Anticipada: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total los Certificados Bursátiles, antes de la Fecha de Vencimiento en cualquier Fecha de Pago de los intereses de la Emisión, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el "precio limpio" calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (TREINTA) días hábiles previos a la fecha de notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son www.piplatam.com y www.valmer.com.mx respectivamente. La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) la Emisora, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común y al INDEVAL, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV y a los Tenedores, a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (SEIS) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización total anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor. El Representante Común, el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del SEDI que mantiene la BMV e informará por escrito a INDEVAL y a la CNBV, o a través de los medios que estas determinen de tal circunstancia.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago de principal e intereses ordinarios respecto de la Emisión de los Certificados Bursátiles, será entregado por la Emisora en la Fecha de Vencimiento y/o en las fechas establecidas para el pago de intereses, de conformidad con el calendario de pago de intereses previsto en el título, en las oficinas de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y estas a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento. Asimismo, se informa a los inversionistas acerca (Ver capítulo de factores de riesgo inciso c) página 14 del Prospecto del Programa), del conflicto de intereses con motivo de que Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ("Inversora Bursátil") y la Emisora forman parte del mismo consorcio.

Certificados Bursátiles Adicionales: Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "Certificados Bursátiles Adicionales" del presente Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título y en este Suplemento.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos ("México") a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, es decir, a la tasa del 0.15 % (Cero punto quince por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) para los residentes en el extranjero que obtengan ingresos provenientes de México, será aplicable el artículo 153 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y (iii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Obligaciones de Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver "Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado" en el presente Suplemento.

Nombres de personas con participación relevante en la colocación: Esta información se puede consultar en el presente Suplemento en el apartado Nombres de personas con participación relevante en la colocación.

Intermediarios Colocadores: Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa., Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Factores de Riesgo: Ver capítulo de factores de riesgo inciso c) página 14 del Prospecto y capítulo tercero del presente Suplemento.

El Emisor e Inversora Bursátil como Intermediario Colocador son parte del mismo grupo: Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo, por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los Certificados Bursátiles.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables: De conformidad con lo establecido con la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas a su cargo en este Suplemento y Título de la emisión, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles. Para estos efectos, dicha Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, practicar visitas o revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora conforme a lo establecido en el Título. En ese sentido, el Representante Común, a fin de evitar gastos innecesarios a la Emisión, los cuáles pueden implicar una afectación en la capacidad de pago de la misma hacia los Tenedores, se reservará el derecho de realizar dichas visitas o revisiones cuando, a juicio de este, sea conveniente o necesario para dar cumplimiento a sus obligaciones de verificación establecidas en el Título correspondiente.

Destino de los Fondos: La Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo, serán destinados el 100% al capital de trabajo, puntualmente a sustitución de deuda bancaria de corto plazo por deuda bursátil de largo plazo, en la combinación parcial o total de las 4 deudas descritos en el capítulo 2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los fondos, en este Suplemento. Por lo que **BBVA y SANTANDER como Intermediarios Colocadores pudieran tener un interés particular o adicional al de los Inversoristas.**

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Inversora Bursátil, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa



Casa de Bolsa
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Los títulos objeto de la presente Oferta Pública de Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el número 0495-4.19-2022-004-01 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores, no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en este Suplemento, ni convalida los actos que en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y el presente Suplemento se encuentran a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y del Emisor (www.gcarso.com.mx) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del presente Suplemento.

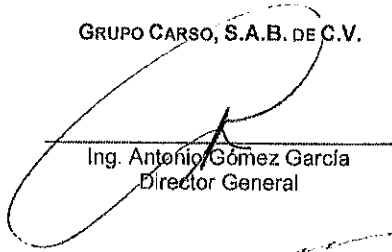
Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023

Autorización CNBV del Programa mediante oficio
153/3520/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022.


Oficio de la CNBV que notifica el número de inscripción
de los Certificados Bursátiles 153/5141/2023 de fecha
10 de mayo de 2023.

Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V.



Ing. Antonio Gómez García
Director General



Lic. Arturo Spínola García
Tesorero del Consejo de Administración
*Responsable del Área de Finanzas



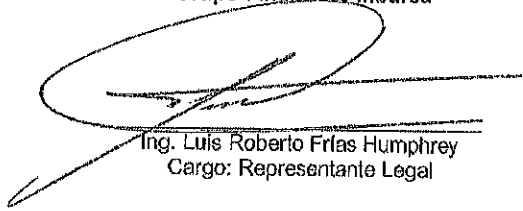
Lic. Arturo Martínez Bengoa
Secretario del Consejo de Administración
*Responsable del Área Jurídica

***Nota: Responsable del Área de Finanzas y el Responsable del Área Jurídica realizan funciones equivalentes al Director de Finanzas y Director Jurídico.**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de Certificados Bursátiles con clave de pizarra GCARSO 23

Manifiestamos que a la fecha de presentación del suplemento o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa**



Ing. Luis Roberto Frlas Humphrey
Cargo: Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de Certificados Bursátiles con clave de pizarra GCARSO 23

Manifiestamos que a la fecha de presentación del suplemento o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México**



Martha Alicia Marfón Sandoval
Apoderado



Alejandra González Canto
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de Certificados Bursátiles con clave de pizarra GCARSO 23

Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Apoderado



Pedro Struck Garza
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de Certificados Bursátiles con clave de pizarra GCARSO 23

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	16
a) Factores de Riesgo.	16
2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	17
a) Autorizaciones e Inscripción en el RNV.	17
b) Características de la colocación.	17
c) Destino de los fondos.	24
d) Forma de cálculo de los intereses.	25
e) Plan de distribución.	28
f) Gastos relacionados con la Oferta	31
g) Estructura de capital antes y después de la colocación.	32
h) Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado.	33
i) Funciones del Representante Común.	34
j) Facultades, Reglas de Instalación y Quórum de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles.	36
k) Nombres de personas con participación relevante en la colocación.	39
3. INFORMACIÓN FINANCIERA	40
a) Información Financiera Seleccionada.	40

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.	40
--	----

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.

c) Informe de créditos relevantes.	40
------------------------------------	----

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.



d) Informe de posición en Instrumentos Derivados. 40

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.

e) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora. 40

Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.

Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.

Control interno.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.

f) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas. 41

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.

4. PERSONAS RESPONSABLES 42

5. ANEXOS

a) Título.

b) Estados financieros auditados 2022 y 2021 y Reporte Trimestral correspondiente al Primer trimestre de 2023.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, así como al Reporte Anual del año 2021 presentado ante CNBV y BMV el 29 de abril de 2022, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.

c) Reporte Trimestral sobre la Posición que se mantiene en instrumentos derivados

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, así como al Reporte Anual del año 2021 presentado ante CNBV y BMV el 29 de abril de 2022, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.

d) Calificación a la Emisión otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

e) Calificación a la Emisión otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

f) Opinión legal.

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento.



El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo. Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento, deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México; y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, según corresponda.



1. INFORMACIÓN GENERAL

a) Factores de Riesgo

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2023 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección www.gcarso.com.mx.

El Emisor e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo empresarial: Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo empresarial. Por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los Certificados Bursátiles.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables: De conformidad con lo establecido con la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de la obligaciones establecidas a su cargo en este Suplemento y Título de la emisión, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles. Para estos efectos, dicha Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, practicar visitas o revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora conforme a lo establecido en el Título. En ese sentido, el Representante Común, a fin de evitar gastos innecesarios a la Emisión, los cuáles pueden implicar una afectación en la capacidad de pago de la misma hacia los Tenedores, se reservará el derecho de realizar dichas visitas o revisiones cuando, a juicio de este, sea conveniente o necesario para dar cumplimiento a sus obligaciones de verificación establecidas en el Título correspondiente.

Los dictámenes sobre la calidad crediticia de la presente emisión Certificados Bursátiles de largo plazo emitidos por HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., no contemplan la información financiera más reciente disponible a la fecha del presente suplemento. HR Ratings de México, S.A. de C.V., asignó su calificación "HR AAA", es decir: Que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantienen mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las Metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.", asimismo, Fitch México, S.A. de C.V., asignó su calificación "AAA(mex)", es decir: Indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch. **Para la presente emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo, las agencias calificadoras utilizaron escenarios y valuaciones tomando en cuenta las cifras proporcionadas al 31 de diciembre de 2022 y no la correspondiente al primer trimestre 2023.**



2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

a) Autorización e Inscripción en el RNV

Mediante oficio número 153/3520/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, la CNBV autorizó la inscripción preventiva y oferta pública de los títulos al amparo del Programa, y mediante oficio número 153/5141/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, autorizó la difusión del Suplemento y del aviso de oferta pública de la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 0495-4.19-2022-004-01. El establecimiento del Programa, así como la Emisión a que se refiere el presente Suplemento fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora en sesión celebrada el 25 de julio de 2022, con un quórum de asistencia del 100%, que aprobó en forma unánime, y de la sesión del consejo de administración celebrada el día 5 de diciembre de 2022, con un quórum de asistencia del 100%, que aprobó en forma unánime.

b) Características de la Colocación

Emisor

Grupo Carso, S.A.B. de C.V.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

Número de Emisión al amparo del Programa

Primera.

Clave de Pizarra

GCARSO 23

Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. De conformidad con la estructura del Programa, Grupo Carso podrá realizar tantas emisiones de Certificados Bursátiles como determine, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa

5 (CINCO) años contados a partir de la fecha de autorización que expida la CNBV.

Monto Total de la Colocación

\$4,500'000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Monto de Sobreasignación

El Emisor tuvo el derecho, de realizar la sobreasignación hasta por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión, equivalente a hasta \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "Monto de Sobreasignación"), representado por hasta 15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación fue aplicada respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que fue cerrado el libro.

Número de Certificados Bursátiles

45'000,000 (cuarenta y cinco millones).

Valor nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno

Tipo de Oferta Pública

Oferta pública primaria nacional.

Tasa de Referencia

Variable.

Mecanismo de Colocación

Cierre de libro con asignación discrecional a tasa única.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

10 de mayo de 2023.

Fecha de Cierre del Libro

11 de mayo de 2023.

Fecha Límite para la Recepción de Órdenes

11 de mayo de 2023.

Horario de Inicio de la Construcción del Libro:

A partir de las 09:00 a.m.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

11 de mayo de 2023.

Fecha de Registro en la BMV

15 de mayo de 2023.

Fecha de Liquidación

15 de mayo de 2023.

Fecha de Emisión

15 de mayo de 2023.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,092 (Mil noventa y dos) días equivalentes aproximadamente a 3 años.

Fecha de Vencimiento

11 de mayo de 2026.



Garantía

Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor

\$4,487'312,113.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete millones trescientos doce mil ciento trece Pesos 00/100 M.N.) Ver capítulo 2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso f) Gastos relacionados con la Oferta.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión

"HR AAA", es decir: Que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantienen mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las Metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la Emisión

"AAA(mex)", es decir: Indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal vencido y no pagado, a una tasa de interés anual igual al resultado de adicionar 2.0% (DOS PUNTO CERO PUNTOS) porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles correspondiente al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora ubicada en Calle Lago Zurich 245, Edificio Frisco, Piso 2 Col. Ampliación Granada, C.P. 11529 Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma principal.

Amortización

En un solo pago en la fecha de vencimiento de la Emisión contra la entrega del Título correspondiente o de la constancia emitida por INDEVAL.

Amortización Anticipada

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total los Certificados Bursátiles, antes de la Fecha de Vencimiento en cualquier Fecha de Pago de los intereses de la Emisión, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el "precio limpio" calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (TREINTA) días previos a la fecha de notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son www.piplatam.com y www.valmer.com.mx respectivamente.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para

ello (i) la Emisora, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común y al INDEVAL, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV y a los Tenedores, a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (SEIS) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización total anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor. El Representante Común, el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del SEDI que mantiene la BMV e informará por escrito a INDEVAL y a la CNBV, o a través de los medios que estas determinen de tal circunstancia.

Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Limitantes a los que se encontrará sujeta la emisora durante la vigencia de la emisión

La Emisora se encontrará sujeta a distintas limitantes durante la vigencia de la emisión. Ver sección "Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado".

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento. Asimismo, se informa a los inversionistas acerca (Ver capítulo de factores de riesgo inciso c) página 14 del Prospecto del Programa), del conflicto de intereses con motivo de que Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa ("Inversora Bursátil") y la Emisora forman parte del mismo consorcio.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago de principal e intereses ordinarios respecto de la Emisión de los Certificados Bursátiles, será entregado por la Emisora en la Fecha de Vencimiento y/o en las fechas establecidas para el pago de intereses, de conformidad con el calendario de pago de intereses previsto en el título, en las oficinas de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Régimen Fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos ("México") a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, es decir, a la tasa del 0.15 % (Cero punto quince por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) para los residentes en el extranjero que obtengan ingresos provenientes de México, será aplicable el artículo 153 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y (iii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de los Certificados Bursátiles.



Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Fuente de pago de los Certificados Bursátiles

La fuente para obtener los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago del Título que ampara la presente emisión de Certificados Bursátiles es derivada de los recursos que genere la Emisora por su operación propia.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (Veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses, o si cualquiera de dichas fechas fuera un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (cada una, una "Fecha de Pago"). La última Fecha de Pago deberá coincidir con la Fecha de Vencimiento de la presente Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 12 de junio de 2023. Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el Primer periodo de Intereses de 28 (Veintiocho) días con base en una tasa de interés bruto anual de 11.80% (once punto ochenta por ciento).

En caso de que en algún Periodo de Intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de intereses (excluyéndola), cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un "Periodo de Intereses").

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:



Calendario de Pago de Intereses

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días del Periodo de Intereses
1	15 de mayo de 2023	12 de junio de 2023	28
2	12 de junio de 2023	10 de julio de 2023	28
3	10 de julio de 2023	7 de agosto de 2023	28
4	7 de agosto de 2023	4 de septiembre de 2023	28
5	4 de septiembre de 2023	2 de octubre de 2023	28
6	2 de octubre de 2023	30 de octubre de 2023	28
7	30 de octubre de 2023	27 de noviembre de 2023	28
8	27 de noviembre de 2023	25 de diciembre de 2023	28
9	25 de diciembre de 2023	22 de enero de 2024	28
10	22 de enero de 2024	19 de febrero de 2024	28
11	19 de febrero de 2024	18 de marzo de 2024	28
12	18 de marzo de 2024	15 de abril de 2024	28
13	15 de abril de 2024	13 de mayo de 2024	28
14	13 de mayo de 2024	10 de junio de 2024	28
15	10 de junio de 2024	8 de julio de 2024	28
16	8 de julio de 2024	5 de agosto de 2024	28
17	5 de agosto de 2024	2 de septiembre de 2024	28
18	2 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2024	28
19	30 de septiembre de 2024	28 de octubre de 2024	28
20	28 de octubre de 2024	25 de noviembre de 2024	28
21	25 de noviembre de 2024	23 de diciembre de 2024	28
22	23 de diciembre de 2024	20 de enero de 2025	28
23	20 de enero de 2025	17 de febrero de 2025	28
24	17 de febrero de 2025	17 de marzo de 2025	28
25	17 de marzo de 2025	14 de abril de 2025	28
26	14 de abril de 2025	12 de mayo de 2025	28
27	12 de mayo de 2025	9 de junio de 2025	28
28	9 de junio de 2025	7 de julio de 2025	28
29	7 de julio de 2025	4 de agosto de 2025	28
30	4 de agosto de 2025	1 de septiembre de 2025	28
31	1 de septiembre de 2025	29 de septiembre de 2025	28
32	29 de septiembre de 2025	27 de octubre de 2025	28
33	27 de octubre de 2025	24 de noviembre de 2025	28
34	24 de noviembre de 2025	22 de diciembre de 2025	28
35	22 de diciembre de 2025	19 de enero de 2026	28
36	19 de enero de 2026	16 de febrero de 2026	28
37	16 de febrero de 2026	16 de marzo de 2026	28
38	16 de marzo de 2026	13 de abril de 2026	28
39	13 de abril de 2026	11 de mayo de 2026	28
			1,092

Certificados Bursátiles Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, la Emisora podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la Emisión que se realice al amparo del Programa (los "Certificados Bursátiles Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la Fecha de Emisión, plazo, precio de colocación y monto), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva (los "Certificados Bursátiles Originales") y formarán parte de dicha Emisión. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento del monto en circulación de la Emisión de los

Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio vigentes para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la Emisión de que se trate o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, hacer y no hacer conforme al Título correspondiente.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrá emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora canjeará el Título depositado en Indeval por uno nuevo en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias reflejando la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, mismo que indicará monto, número de certificados, fecha de emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Períodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, en caso de ser aplicable, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que correspondan a dicho periodo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal o valor nominal ajustado, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación o a que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales sea distinta a una Fecha de Pago de intereses y/o principal.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores Conjuntos

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Autorización Corporativa del Programa

Mediante acuerdo adoptado en la sesión del consejo de administración de la Emisora celebrada con fecha 25 de julio de 2022 con un quórum de asistencia del 100, que aprobó en forma unánime, y de la sesión del consejo de administración celebrada el día 5 de diciembre de 2022, con un quórum de asistencia del 100%, que aprobó en forma unánime, se aprobó entre otros, la contratación de deuda bursátil hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, monto límite de endeudamiento.

Autorización e Inscripción en el RNV

Mediante oficio número 153/3520/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, la CNBV autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV al amparo del Programa de colocación, y mediante oficio número 153/5141/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, autorizó la Emisión a que se refiere el presente Suplemento. Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 0495-4.19-2022-004-01.



c) Destino de los fondos

Los recursos netos obtenidos por la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados el 100% al capital de trabajo, puntualmente a sustitución de deuda bancaria de corto plazo por deuda bursátil de largo plazo, en la combinación parcial o total de las 4 deudas listadas dependiendo del importe final que se obtenga de la colocación:

Institución Financiera	Porcentaje destinado	Tasa de Interés	Monto del Crédito Bancario	Saldo insóluto a la fecha	% AMORTIZABLE	MONEDA	Fecha de Vencimiento	Destino de los Recursos
SCOTIABANK INVERLAT, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT	44.5%	TIE + 0.90	\$2,000,000,000	\$2,000,000,000	Hasta 100%	Nacional	31/05/2023	CAPITAL DE TRABAJO
HSBC MEXICO, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	24.4%	TIE + 0.50	\$1,100,000,000	\$1,100,000,000	Hasta 100%	Nacional	27/07/2023	CAPITAL DE TRABAJO
BANCO SANTANDER MEXICO, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER	26.7%	TIE+0.75	\$1,200,000,000	\$1,200,000,000	Hasta 100%	Nacional	31/05/2023	CAPITAL DE TRABAJO
BBVA MEXICO, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO	4.4%	TIE+0.47	\$1,000,000,000	\$1,000,000,000	Hasta 100%	Nacional	25/07/2023	CAPITAL DE TRABAJO

Por lo que BBVA y SANTANDER como Intermediarios Colocadores pudiera tener un interés particular o adicional al de los inversionistas.



d) Forma de cálculo de los intereses.

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o en su caso sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común") calculará por lo menos 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses ("Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que registrará durante el Período de Intereses correspondiente conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual, (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), se calculará mediante la adición de 0.25% (cero punto veinticinco) puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse la tasa comunicada a plazo de hasta 29 (veintinueve) días en el día hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia, o la Tasa Sustituta, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.
- TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta.
- PL = Plazo en días de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

* Tasa de Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es www.banxico.gob.mx

El interés que devenguen los CB'S se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales en el Período de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:



- I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda
- VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

El valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado") se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNAj = VNAj-1 - APj$$

En donde:

- VNAj = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de intereses j.
- VNAj-1 = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior.
- APj = Amortización del principal en la Fecha de Pago de intereses j.
- j = Fecha de Pago determinada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN = VNA / TC$$

En donde:

- VN = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago.
- VNA = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles.
- TC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Período de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el "SEDI" o "Emisnet") y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación a la Fecha de Pago, correspondiente el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses correspondiente y, en su caso, el monto de principal a amortizar. Asimismo, dará a conocer a la BMV y a la CNBV la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se



efectuará contra la entrega del título o de la constancia emitida por Indeval, para tal efecto, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados "Periodicidad en el Pago de Intereses", "Intereses" y "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" del título.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período de 28 (veintiocho) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 11.80% (Once Punto Ochenta por ciento)



e) Plan de Distribución

La presente emisión contempló la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, como Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos (los "Intermediarios Colocadores"), quienes ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y los Intermediarios Colocadores no celebraron contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles.

El monto de la presente emisión es de \$4,500'000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, que tuvo como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también pudieron colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

No obstante lo anterior, en virtud de tratarse de una oferta pública, cualquier persona, incluyendo en su caso a las partes relacionadas de la Emisora que desee invertir en los Certificados Bursátiles objeto de la emisión, **tuvieron la posibilidad de participar en el proceso de la Construcción del libro en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.**

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora pudo, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La asignación de los Certificados Bursátiles se realizó a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumple con las siguientes características:

(a) El Aviso de Oferta Pública de la presente emisión de Certificados Bursátiles se publicó 1 (UN) día antes de la fecha de construcción del libro. El día 11 de mayo de 2023, fecha en que se llevó a cabo la construcción del libro, y el horario para la recepción de órdenes fue a partir de las 09:00 a.m. El mismo día de la construcción del libro, se publicó un Aviso de Colocación con Fines Informativos que contiene las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del Sistema EMISNET de la BMV: www.bmv.com.mx.

(b) Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción del libro mediante el criterio de asignación a tasa única. Inversora Bursátil como Intermediario Colocador, concentró las órdenes que se recibían durante el proceso de la construcción del libro. Para la construcción del libro no se definió una tasa sugerida la cual tomaran en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas para la asignación final de los títulos representativos de la presente emisión.

(c) Cada orden de compra se compuso de: Sobretasa y el monto en pesos a valor nominal o porcentaje del monto solicitado. Las órdenes de compra fueron de carácter irrevocable una vez terminado el proceso de construcción de libro.

(d) Para la asignación de los Certificados Bursátiles, no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho o algún mecanismo de prorrateo en la asignación. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo a discreción del Emisor y los Intermediarios Colocadores, para lo cual se tomaron en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa como Intermediario Colocador Conjunto, estuvieron encargados de concentrar las posturas.



(e) Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.

(f) Tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

(g) Los Intermediarios Colocadores Conjuntos recibirían posturas a partir de las 09:00 a.m. para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerró una vez que los intermediarios colocadores así lo determinaron, en el entendido de que el libro cerró antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV se realizó 2 (DOS) días hábiles posteriores a la fecha de realizar la Construcción del libro. El Intermediario Colocador responsable de la operación de registro en Bolsa será Inbursa.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa colocó 15'000,000 (quince millones) Certificados Bursátiles, lo cual representa el 33.34 % (treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento) de la presente Emisión.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México colocó 15'000,000 (quince millones) Certificados Bursátiles, lo cual representa el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) de la presente Emisión.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México colocó 15'000,000 (quince millones) Certificados Bursátiles, lo cual representa el 33.33 % (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) de la presente Emisión.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refiere el párrafo anterior, son reportados en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta". Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" de este Suplemento.

Las órdenes de compra presentadas a una tasa igual a la tasa única (la tasa máxima asignada) fueron asignadas a tasa única hasta alcanzar el monto convocado. Asimismo, el Emisor tuvo el derecho, de realizar la sobreasignación, la cual se llevó a cabo en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado. El Monto de Sobreasignación fue de \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), y fue aplicada respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores Líderes, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas a la misma tasa y precio al que fue cerrado el libro. El monto total de la Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.

Los Intermediarios Colocadores y sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Asimismo y por su parte Inversora Bursátil es una entidad afiliada del Emisor y por ello, pudieran llegar a adoptar decisiones respecto de la Oferta que causen un conflicto de interés a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Asimismo debido a que actualmente algunos de los acreedores del Emisor pertenecen al mismo Grupo Financiero Inbursa al que pertenece Inversora Bursátil, los intereses de los Tenedores podrán diferir con los de Inversora Bursátil. Los posibles Tenedores deberán evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relación con la Oferta, Inversora Bursátil, no será agente ni asesor de los Tenedores, ni tendrá para con éstos ninguna responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles.

La Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo, serán destinados el 100% al capital de trabajo, puntualmente a sustitución de deuda bancaria de corto plazo por deuda bursátil de largo plazo, en la combinación parcial o total de las 4 deudas descritos en el capítulo 2. CARACTERÍSTICAS

DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los fondos, en este Suplemento. **Por lo que BBVA y SANTANDER como Intermediarios Colocadores pudiera tener un interés particular o adicional al de los inversionistas.**

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa colocó el 33.30 % (treinta y tres punto treinta por ciento) de la Emisión entre personas relacionadas.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México colocó el 4.44% (cuatro punto cuarenta y cuatro por ciento) de la Emisión entre personas relacionadas.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México no colocó ningún certificado bursátil de la Emisión entre personas relacionadas

La Emisora y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que existan personas que en lo individual o de manera grupal hayan suscrito más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la Emisión y que sean los principales accionistas, ejecutivos o miembros del consejo de administración de la Emisora. Cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles participará en la Oferta en igualdad de condiciones.

No se ha distribuido a potenciales inversionistas información relevante que pudiere tener injerencia en la toma de decisiones razonadas de inversión en los Certificados Bursátiles, distinta a la contenida en el Prospecto, en el presente Suplemento y sus respectivos anexos.



f) Gastos relacionados con la Oferta

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de \$4,500'000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$12'687,887.00 (doce millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y siete de Pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$4,487,312,113.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete millones trescientos doce mil ciento trece Pesos 00/100 M.N.). Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Gastos relacionados con la Emisión GCARSO 23			
CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles (*)	\$1,575,000	-	\$1,575,000
Cuota de listado en BMV (**)	\$480,000	\$76,800	\$556,800
Comisión por Intermediación y Colocación Casa de Bolsa Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa. (**)	\$3,000,000	\$480,000	\$3,480,000
Comisión por Intermediación y Colocación Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México. (**)	\$3,000,000	\$480,000	\$3,480,000
Comisión por Intermediación y Colocación Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México. (**)	\$3,000,000	\$480,000	\$3,480,000
Instituciones Calificadoras de Valores HR Ratings de México, S.A. de C.V. (***)	\$0	\$0	\$0
Instituciones Calificadoras de Valores Fitch México, S.A. de C.V. (***)	\$0	\$0	\$0
Cuota Fija Indeval (**)	\$75	\$12	\$87
Gastos relacionados con la construcción de libro(****)	\$100,000	\$16,000	\$116,000
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$11,155,075	\$1,532,812	\$12,687,887

(*) No paga IVA

(**) Incluye IVA

(***) El costo de ambas calificadoras se encuentra incluido en el Programa

(****) Este concepto incluye los honorarios por el uso de la plataforma SIPO

Monto de la Emisión GCARSO 00123	\$4,500,000,000	-	\$4,500,000,000
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$11,155,075	\$1,532,812	\$12,687,887
Total Recursos Netos			\$4,487,312,113

g) Estructura de capital antes y después de la colocación

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento y presumen la colocación total de la Emisión a que se refiere este Suplemento. La estructura de capital definitiva que resulte de la colocación de la Emisión se dará a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado.

La estructura de capital que se muestra a continuación, presume la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de \$4,500'000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.):

ESTRUCTURA DEL CAPITAL

AL 31 de marzo de 2023.

MILES DE PESOS

CONCEPTO	ANTES DE LA OFERTA DE 2023		DESPUES DE LA OFERTA	
TOTAL ACTIVO		239,953		239,953
PASIVO				
A Corto Plazo		64,505		60,005
Créditos Bancarios	21,186		16,686	
Otros Créditos Con Costo	2,117		2,117	
Otros Pasivos Sin Costo	41,202		41,202	
Otras	-		-	
A Largo Plazo		21,871		26,371
Créditos Bancarios	19,871		19,871	
Créditos Bursátiles	2,000		6,500	
Otras	-		-	
Otros Pasivos		15,326		15,326
TOTAL PASIVO		101,702		101,702
CAPITAL CONTABLE		138,251		138,251
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		239,953		239,953

h) Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado.

Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables.

c) El Emisor asume la obligación del pago de principal e intereses estipulados en el Título que documente la presente Emisión. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un escrito indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

Casos de Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

(1) Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de cualquier cantidad de intereses y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse;

(2) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y/o el listado en la BMV fueren cancelados; y

(3) Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título distintas a las referidas en los numerales (1) y (2) anteriores, y dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

El Representante Común dará a conocer por escrito o a través de los medios que determinen a la CNBV, a INDEVAL y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado o cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Una vez ocurrida cualquier Causa de Vencimiento Anticipado todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando así lo resuelva la Asamblea General de Tenedores, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (QUINCE) días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.



i) Funciones del Representante Común.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero., será el representante común de los Tenedores (el "Representante Común") y, mediante su firma en el título acepta dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y, en lo que resulte aplicable, en Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "LGTOC"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como su designación, revocación o renuncia

El Representante Común tendrá las facultades; derechos y obligaciones que se contemplan en el título o en la legislación aplicable. Para todo aquello no expresamente previsto en el título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título. El Representante Común tendrá, más no se limitarán, a las siguientes facultades y, derechos:

- (i) suscribir el título presente correspondiente a la Emisión, haciendo constar la aceptación de su cargo, obligaciones y facultades;
- (ii) derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora conforme al título;
- (iii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos del principal, intereses u otras cantidades bajo los Certificados Bursátiles;
- (iv) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores, cuando la ley o los términos del título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (v) celebrar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que se deban celebrar con la Emisora, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores;
- (vi) calcular y publicar a más tardar 2 (dos) días hábiles al inicio de cada Período de Intereses, los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito, o por los medios que éstas determinen. Asimismo, informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a la Emisora la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses;
- (vii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda cada Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al gran público inversionista cualquier información que haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como información confidencial; y
- (viii) en general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, a la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en el título, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación, y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha

información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este párrafo, una vez al año mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora, o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, a cargo de los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del título y de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses ordinarios y moratorios devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al título y la legislación aplicable.

Una vez que el Representante Común sea sustituido, cualquier mención efectuada en el título, al Representante Común se entenderá referida al representante común sustituto.



j) Facultades, Reglas de Instalación y Quórum de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles

La asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea de Tenedores") representará el conjunto de estos y sus decisiones, serán tomadas en los términos del título que documenta la Emisión, la LMV, las disposiciones aplicables de la LGTOC y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores.

a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común en el domicilio de éste último y/o a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se determine en la convocatoria respectiva. Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria respectiva para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores correspondiente.

b) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la Asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o mandato general o especial con facultades suficientes. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.

d) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquier asunto distinto a los señalados en el inciso siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

e) Se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas, al menos, por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

- (I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común, en el entendido que los Tenedores de los Certificados Bursátiles solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o casa de bolsa;



- (II) Cuando se trate de consentir que la Emisora deje de cumplir con las obligaciones contenidas en el título, incluyendo el otorgamiento de prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título;
- (III) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido que sólo en este supuesto la asamblea podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y o en asamblea totalitaria donde se vote de forme unánime); o
- (IV) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del título, (ii) corregir cualquier disposición del título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

En dichos supuestos, la Emisora de conformidad con las disposiciones legales, deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del título ante el Indeval, debiendo informar al Indeval por escrito, o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, dicho aviso deberá indicar: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente; y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados anteriormente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

f) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean y acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

g) No obstante lo estipulado en el apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito y las mismas deberán ser notificadas al Representante Común.

h) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitar que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

i) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier Asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse los quórum de instalación y votación previstos en la presente sección, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente

En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común o los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento.

Nada de lo contenido en el título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.



k) Nombres de personas con participación relevante en la colocación

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

- Grupo Carso, S.A.B. de C.V.:

Ing. Antonio Gómez García, Director General.

Lic. Arturo Spínola García, Tesorero del Consejo de Administración. Responsable del Área de Finanzas*.

Lic. Arturo Martínez Bengoa, Secretario del Consejo de Administración Responsable del Área Jurídica*.

*Nota: Responsable del Área de Finanzas y el Responsable del Área Jurídica realizan funciones equivalentes al Director de Finanzas y Director Jurídico.

- Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa Como Intermediario Colocador:

Ing. Luis Roberto Frías Humphrey, Director de Financiamiento Corporativo.

Lic. Rey David González Gutiérrez, Ejecutivo Sr. Financiamiento Corporativo.

- Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México. Como Intermediario Colocador:]

Lic. Martha Alicia Marrón Sandoval

Lic. Alejandra González Canto

- Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México. Como Intermediario Colocador:]].

Lic. Gerardo Alfonso Díaz Barraza

Lic. Pedro Struck Garza

- HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión.

- Fitch México, S.A. de C.V.:

Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión.

- Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero:

Representante Común de los tenedores de la presente Emisión.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

El Emisor e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa son parte del mismo grupo empresarial: Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo empresarial. Por lo que podría existir un interés adicional del referido intermediario en los Certificados Bursátiles.

La persona encargada de Relación con Inversionistas es el C.P. Norma Angelica Piña en su oficina ubicada en el conjunto denominado "Plaza Carso", con domicilio en Lago Zurich no. 245, Edificio Frisco, piso 2 Ampliación Granada, C.P. 11529, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o al teléfono de la Emisora el cual (55) 5249-8900, o a la dirección electrónica: napinag@condumex.com.mx



3. INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información Financiera Seleccionada.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.

c) Informe de créditos relevantes.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.

d) Informe de posición en Instrumentos Derivados.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.

e) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.

Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.

Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.

Control interno.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.



f) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.

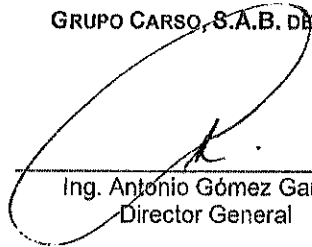


5. PERSONAS RESPONSABLES


LA EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga Información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

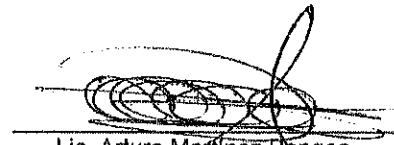
GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V.



Ing. Antonio Gómez García
Director General



Lic. Arturo Spínola García
Tesorero del Consejo de Administración
*Responsable del Área de Finanzas



Lic. Arturo Martínez Bengoa
Secretario del Consejo de Administración
*Responsable del Área Jurídica

***Nota: Responsable del Área de Finanzas y el Responsable del Área Jurídica realizan funciones equivalentes al Director de Finanzas y Director Jurídico.**

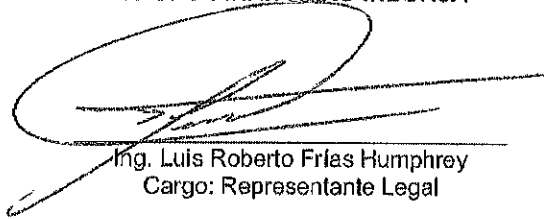
La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera Emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles presentada por Grupo Carso S.A.B. de C.V.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y revisado el Prospecto de colocación que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
GRUPO FINANCIERO INBURSA**



Ing. Luis Roberto Frías Humphrey
Cargo: Representante Legal

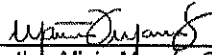
La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera Emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles presentada por Grupo Carso S.A.B. de C.V.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y revisado el Prospecto de colocación que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México.



Martha Alicia Marrón Sandoval
Cargo: Representante Legal



Alejandra González Canto
Cargo: Representante Legal

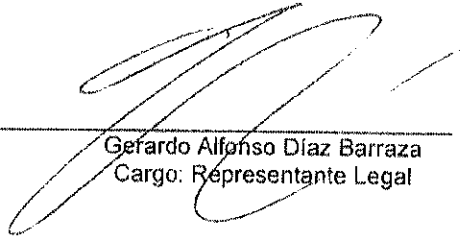
La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera Emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles presentada por Grupo Carso S.A.B. de C.V.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y revisado el Prospecto de colocación que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Cargo: Representante Legal

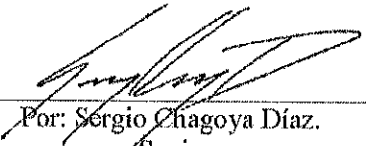


Pedro Struck Garza
Cargo: Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera Emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles presentada por Grupo Carso S.A.B. de C.V.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de Certificados Bursátiles al amparo del presente Suplemento Cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

SANTAMARINA Y STETA, S.C.



Por: Sergio Chagoya Díaz.
Socio

5. ANEXOS

a) Título



**TÍTULO ÚNICO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE VALORES, S.A. DE C.V.
A TASA DE RENDIMIENTO VARIABLE, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES**

GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V.

"GCARSO-23"

1-5 MAYO 2023

RECIBIDO

Por este título al portador, Grupo Carso, S.A.B. de C.V. (indistintamente el "Emisor" o la "Emisora"), se obliga incondicionalmente a pagar en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) representados por 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de certificados bursátiles al portador (los "Certificados Bursátiles") precisamente el 11 de mayo de 2026. Los Certificados Bursátiles amparados en el presente título corresponden al tipo previsto en el artículo 62, fracción I de la Ley del Mercado de Valores ("LMV") con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (el "Valor Nominal"), emitidos el 15 de mayo de 2023 (la "Emisión").

El presente título se mantendrá en depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

Los Certificados Bursátiles que ampara este título se emiten al amparo del programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, autorizado por hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión ("UDIs"), inscrito preventivamente en el Registro Nacional de Valores por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") mediante oficio número 153/3520/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 (el "Programa"), mismos que han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 0495-4-19-2022-004.

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la Primera emisión de largo plazo realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores número 0495-4-19-2022-004-01, mediante oficio número 153/5141/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por la CNBV.

La Emisora es una sociedad anónima bursátil de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuyo objeto social vigente consta en la escritura pública 67,489 de fecha 20 de mayo de 2021 otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría Pública número 201 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el cual consiste en:

- a) Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales;
- b) Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles;
- c) Proporcionar a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, servicios administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y, en general, cualquier clase de asesoría a empresas;
- d) Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración;
- e) Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos en cualquier forma que sean, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del Artículo segundo, fracción XV de la LMV y se realice en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC") y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración;
- f) Comprar, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, petrobonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, cetes y en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía, dar o recibir en

prestamos, títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compra-venta de títulos de crédito. Ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras;

g) Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y en general, con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos que sean indispensables para su objeto social;

h) Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar a cualquier título con maquinaria, equipo, materiales de construcción y en general, con toda clase de bienes muebles;

l) Urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que se requieran de dichos inmuebles;

l) Proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos a toda clase de negociaciones;

k) Dar asesoría, hacer toda clase de estudios de urbanismo y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos;

l) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad;

m) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo segundo fracción XV de la LMV;

n) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante;

o) Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones concebidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, celebrar contratos normativos o marco para la realización de dichas operaciones a través de cualquier apoderado o mandatario de la Sociedad y otorgar garantías para el pago de las mismas y, en general, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas y;

p) Explotar las diversas ramas de la ingeniería, incluyendo el diseño y desarrollo de proyectos y la construcción de todo tipo de obras e instalaciones civiles, industriales y electromecánicas, celebrar todo tipo de contratos con el Gobierno federal, municipal o estatal, organismos públicos descentralizados que estén relacionados con las actividades mencionadas, participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, para la obtención de derechos, ya sea a través de procesos de licitación, invitación restringida y/o adjudicación directa, como concesionario, permisionario o adjudicatario de autorizaciones, concesiones, permisos, asignaciones o contratos para la prestación de los diversos servicios que la Sociedad puede ofrecer en ejecución de su objeto social, lo anterior incluye la participación de la Sociedad en licitaciones o concursos convocados por el Gobierno federal o los Gobiernos estatales o municipales, Comisión Federal de Electricidad, empresas paraestatales y organismos públicos descentralizados tanto en la República Mexicana como en el extranjero;

Los términos utilizados con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el presente título, ya sea que la definición se contenga en el mismo apartado donde se utiliza el término en cuestión o en apartados previos o subsecuentes.

TIPO DE VALOR: Certificados bursátiles de largo plazo.

MONTO DE LA EMISIÓN: \$4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)

FECHA, LUGAR, PLAZO Y NÚMERO DE LA EMISIÓN: La presente Emisión de Certificados Bursátiles se lleva a cabo en la Ciudad de México, el día 15 de mayo de 2023 (la "Fecha de Emisión").

SEGURIDAD

SEGURIDAD

La vigencia (plazo) de los Certificados Bursátiles es de 1,092 (Mil noventa y dos) días, que empezará a correr y a contarse a partir del día 15 de mayo de 2023, y concluirá en consecuencia el día 14 de mayo de 2026, o en caso de que dicha fecha no sea en un día hábil, el día hábil siguiente (la "Fecha de Vencimiento").

La presente Emisión de Certificados Bursátiles es la Primera que se lleva a cabo al amparo del Programa.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (Veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses, o si cualquiera de dichas fechas fuera un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (cada una una "Fecha de Pago"). La última Fecha de Pago deberá coincidir con la Fecha de Vencimiento de la presente Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 12 de junio de 2023. Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el Primer periodo de Intereses de 28 (Veintiocho) días con base en una tasa de interés bruto anual de 1.80% (Once Punto Ocho por ciento).

SEGURIDAD
En caso de que en algún Periodo de Intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de intereses (excluyéndola), cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un "Periodo de Intereses").

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días del Periodo de Intereses
1	15 de mayo de 2023	12 de junio de 2023	28
2	12 de junio de 2023	10 de julio de 2023	28
3	10 de julio de 2023	7 de agosto de 2023	28
4	7 de agosto de 2023	4 de septiembre de 2023	28
5	4 de septiembre de 2023	2 de octubre de 2023	28
6	2 de octubre de 2023	30 de octubre de 2023	28
7	30 de octubre de 2023	27 de noviembre de 2023	28
8	27 de noviembre de 2023	25 de diciembre de 2023	28
9	25 de diciembre de 2023	22 de enero de 2024	28
10	22 de enero de 2024	19 de febrero de 2024	28
11	19 de febrero de 2024	18 de marzo de 2024	28
12	18 de marzo de 2024	16 de abril de 2024	28
13	16 de abril de 2024	13 de mayo de 2024	28
14	13 de mayo de 2024	10 de junio de 2024	28
15	10 de junio de 2024	8 de julio de 2024	28
16	8 de julio de 2024	5 de agosto de 2024	28
17	5 de agosto de 2024	2 de septiembre de 2024	28
18	2 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2024	28
19	30 de septiembre de 2024	28 de octubre de 2024	28
20	28 de octubre de 2024	25 de noviembre de 2024	28
21	25 de noviembre de 2024	23 de diciembre de 2024	28
22	23 de diciembre de 2024	20 de enero de 2025	28
23	20 de enero de 2025	17 de febrero de 2025	28
24	17 de febrero de 2025	17 de marzo de 2025	28
25	17 de marzo de 2025	14 de abril de 2025	28
26	14 de abril de 2025	12 de mayo de 2025	28
27	12 de mayo de 2025	9 de junio de 2025	28
28	9 de junio de 2025	7 de julio de 2025	28
29	7 de julio de 2025	4 de agosto de 2025	28
30	4 de agosto de 2025	1 de septiembre de 2025	28
31	1 de septiembre de 2025	29 de septiembre de 2025	28
32	29 de septiembre de 2025	27 de octubre de 2025	28
33	27 de octubre de 2025	24 de noviembre de 2025	28
34	24 de noviembre de 2025	22 de diciembre de 2025	28
35	22 de diciembre de 2025	19 de enero de 2026	28
36	19 de enero de 2026	16 de febrero de 2026	28
37	16 de febrero de 2026	16 de marzo de 2026	28
38	16 de marzo de 2026	13 de abril de 2026	28
39	13 de abril de 2026	11 de mayo de 2026	28
40	11 de mayo de 2026	14 de mayo de 2026	1,092



LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles será a través de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, o en la dirección que Indeval de a conocer en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o de las constancias que para tal efecto expida Indeval, según corresponda. En caso de que el principal e intereses no sean cubiertos en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago, Indeval, no será responsable si no entregare el presente título, ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

INTERESES: A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o en su caso sobre su Valor Nominal Ajustado a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común") calculará por lo menos 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses ("Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente conforme a lo siguiente:



La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.25% (Cero Punto Veinticinco) puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta) capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse la tasa comunicada a plazo de hasta 29 (veintinueve) días en el día hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que la TIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que de a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

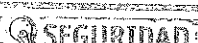
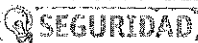
$$TC = \left(1 + \frac{TR}{36000} \right)^{\frac{NDE}{PI}} - 1 \times \frac{36000}{NDE}$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
- TR = TIE o Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta.
- PI = Plazo en días de la TIE o Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

*Tasa de Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es www.banxico.gob.mx

El interés que devenguen los CB'S se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.



Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Período de Intereses que corresponda

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación

TB = Tasa de Interés Bruto Anual

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

El valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado") se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNAj = VNAj-1 - APj$$

En donde:

VNAj = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de intereses j

VNAj-1 = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior

APj = Amortización del principal en la Fecha de Pago de intereses j

j = Fecha de Pago determinada

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN = VNA / TC$$

En donde:

VN = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago

VNA = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles

TC = Número de Certificados Bursátiles en circulación

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Período de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada periodo no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución ("STIV-2"), a la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el "SEDI" o "Emisnet") y al Indeval por escrito o a través de los medios que estos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), por lo menos con (un) día hábil de anticipación a la Fecha de Pago, correspondiente el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses correspondiente y, en su caso, el monto de principal a amortizar.

Asimismo, dará a conocer a la BMV y a la CNBV la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar Intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título o de la constancia emitida por Indeval, para tal efecto, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados "Periodicidad en el Pago de Intereses", "Intereses" y "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" del presente título.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, y/o en cada una de las Fechas de Pago según corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), procederá a convocar a Asamblea de Tenedores para que esta resuelva lo conducente.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado a partir de la Fecha de Pago en que ocurra el incumplimiento y hasta que la suma de principal insoluta vencida haya quedado totalmente cubierta, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada aplicable al Período de Intereses que termina en la Fecha de Pago en que ocurra el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. En su caso, los intereses moratorios serán pagados en las oficinas del Representante Común ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma principal, lo anterior en el entendido que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al saldo principal insoluto.

AMORTIZACIÓN: La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en su caso, en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval, contra la entrega y cancelación del presente título.

En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un día hábil entonces la amortización se llevará a cabo el día hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso a Indeval, por escrito a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET o a través de los medios que éstas determinen, por lo menos el segundo día hábil a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total de los Certificados Bursátiles, antes de la Fecha de Vencimiento en cualquier Fecha de Pago de los intereses de la Emisión, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, de los Certificados Bursátiles, o (b) el "precio limpio"

calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (TREINTA) días previos a la fecha de notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), multiplicado por el importe de principal objeto a amortizar dividido entre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil. Para tales fines, el Emisor deberá entregar dicha información al Representante Común con al menos 6 (seis) días hábiles a la fecha de la amortización anticipada, a efecto de que el Representante Común realice su cálculo y lo haga del conocimiento de la CNBV, la BMV y el INDEVAL junto con la información utilizada para calcularlo, por escrito a través de los medios que estos determinen 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de la amortización anticipada. La fuente pública en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son www.piplatam.com y www.valmer.com.mx respectivamente.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) el Emisor informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común con por lo menos (siete) días hábiles al INDEVAL así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine y a la BMV a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (SEIS) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. El Representante Común, el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del SEDI que mantiene la BMV, e informará por escrito a INDEVAL y a la CNBV, o a través de los medios que estas determinen para tal circunstancia.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, deberá de notificar por escrito o a través de los medios que estos determinen, al INDEVAL, a la CNBV, a la BMV y al Representante Común, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. En caso de no realizar el pago en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente parcial o totalmente los Certificados Bursátiles, los gastos en los que hubiese incurrido el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo del Emisor, en el entendido además que la decisión del Emisor de no ejercer dicho derecho no se considerará como un incumplimiento.

DESTINO DE LOS RECURSOS CON MOTIVO DE LA PRESENTE EMISIÓN: La Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo, serán destinados el 100% al capital de trabajo, puntualmente a sustitución de deuda bancaria de corto plazo por deuda bursátil de largo plazo, en la combinación parcial o total de las 4 deudas descritos en el capítulo 2. **CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA,** inciso c) Destino de los fondos, del Suplemento.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRA LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN: \$4,487,312,113.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete millones trescientos doce mil ciento trece Pesos 00/100 M.N.).

EMISIÓN DE CERTIFICADOS ADICIONALES: Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, la Emisora podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la Emisión que se realice al amparo del Programa (los "Certificados Bursátiles Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozaran de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la Fecha de Emisión, plazo, precio de colocación y monto), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva (los "Certificados Bursátiles Originales") y formaran parte de dicha Emisión. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento del monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

(i) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio vigentes para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la Emisión de que se trate o por cualquier otra causa.

- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, hacer y no hacer conforme al título correspondiente.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrá emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora canjeará el título depositado en Indeval por uno nuevo en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias reflejando la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, mismo que indicará monto, número de certificados, fecha de emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los periodos de intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, en caso de ser aplicable, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que correspondan a dicho periodo, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal o valor nominal ajustado, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación o a que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales sea distinta a una Fecha de Pago de intereses y/o principal.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

RÉGIMEN FISCAL: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos ("México") a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, es decir, a la tasa del 0.15% (Cero punto quince por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) para los residentes en el extranjero que obtengan ingresos provenientes de México, será aplicable el artículo 153 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y (iii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

GARANTIA: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero será el representante común de los Tenedores (el "Representante Común") y, mediante su firma en el título acepta dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y, en lo que resulte aplicable, en Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "LGTOC"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como su designación, revocación o renuncia.

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se contemplan en el presente título o en la legislación aplicable. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación a cargo de la Emisora, o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, a cargo de los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable; en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse a actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores, en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente título y de la legislación aplicable. En el entendido además que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario, en términos del artículo 217 de la LGTIC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses ordinarios y moratorios devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente título y la legislación aplicable.

Una vez que el Representante Común sea sustituido, cualquier mención efectuada en el presente título, al Representante Común se entenderá referida al representante común sustituto.

FACULTADES, REGLAS DE INSTALACIÓN Y QUORUMS DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. La asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea de Tenedores") representará el conjunto de estos y sus decisiones, serán tomadas en los términos del presente título que documenta la Emisión, la LMV, las disposiciones aplicables de la LGTIC y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores.

a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común en el domicilio de este último y/o a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se determine en la convocatoria respectiva. Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. La Emisora tendrá derecho asimismo de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria respectiva para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores correspondiente.

b) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la Asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o mandato general o especial con facultades suficientes. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.

d) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquier asunto distinto a los señalados en el inciso siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

e) Se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas, al menos, por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

(I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común, en el entendido que los Tenedores de los Certificados Bursátiles solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o casa de bolsa;

(II) Cuando se trate de consentir que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el presente título, incluyendo el otorgamiento de prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título;

(III) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161-Bis de la Ley de Concursos Mercantiles, en el entendido que sólo en este supuesto la asamblea podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal con el quorum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y/o en asamblea totalitaria donde se vote de forma unánime), o

(IV) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del título, (ii) corregir cualquier disposición del título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, casos en los cuales no se requiera el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

En dichos supuestos, la Emisora de conformidad con las disposiciones legales, deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente título ante el Indeval, debiendo informar al Indeval por escrito, o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, dicho aviso deberá indicar: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente título.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o tercera convocatoria para tratar los asuntos señalados anteriormente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

f) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean y acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

g) No obstante lo estipulado en el apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito y las mismas deberán ser notificadas al Representante Común.

h) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitar que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

i) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier Asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse los quórum de instalación y votación previstos en la presente sección, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se consideraran para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común o los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC

DERECHOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES OTORGAN A LOS TENEDORES: El presente título y los Certificados Bursátiles que el mismo ampara otorgan a los Tenedores derecho al pago de principal e intereses, en su caso, en los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente título.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA EN BENEFICIO Y/O FRENTE A LOS TENEDORES: La Emisora tendrá durante la vigencia de la Emisión, las siguientes obligaciones:

1. Entregar a la GNBV y a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones correspondientes aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable, incluyendo aquella prescrita por la LMV, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003 (según las mismas han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo, las "Disposiciones") entre las que se encuentran:

(i) la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la LMV y con las Disposiciones y (ii) la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas, dentro de la que se incluyen los informes del consejo de administración presentados a la asamblea, los estados financieros anuales dictaminados por un despacho de auditores externos y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se debe presentar de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior.

Asimismo, deberá entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales a la BMV de acuerdo a la legislación aplicable, una copia de los mismos.

2. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público inversionista conforme a las Disposiciones y la legislación aplicable, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

(1) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno de cualquier cantidad de intereses y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de pago en que debió realizarse, salvo tratándose del último periodo de intereses el cual deberá realizarse en la fecha de vencimiento;

(2) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y/o el listado en la BMV fueren cancelados; y

(3) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título distintas a las referidas en los numerales (1) y (2) anteriores, y dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval, a la CNBV a través del STIV-2 y BMV a través del SEDI, (o por los medios que estas determinen) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado o cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Una vez ocurrida cualquier Causa de Vencimiento Anticipado todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza judicial o extrajudicial, siempre y cuando así lo resuelva la Asamblea de Tenedores.

En tal supuesto, si la Asamblea de Tenedores resuelve el vencimiento anticipado, la Emisora se constituirá en mora desde el momento en que se publiquen a través de EMISNET los acuerdos de la Asamblea de Tenedores, haciéndose

exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" anterior respecto de la fecha en la cual se causan dichos intereses moratorios.

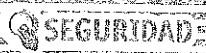
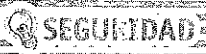
Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la CNBV y a la BMV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente por parte de la Asamblea de Tenedores. Asimismo, el Representante Común deberá proporcionar a Indeval una copia del acta de la Asamblea de Tenedores en la que se haya adoptado dicha resolución.

LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION: El presente título será regido e interpretado por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. La Emisora, Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para resolver cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, las Asambleas de Tenedores y/o cualquier otro documento relacionado con los Certificados Bursátiles, renunciando al efecto a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón les pudiere corresponder.

El presente título consta de 16 páginas y se suscribe y emite por la Emisora y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, así como de sus facultades y obligaciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, este 15 de mayo de 2023.

(Espacio dejado en blanco intencionalmente)

Siguen páginas de Firma



SEGURIDAD

LA EMISORA

GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V.

Por: Arturo Spínola García
Cargo: Representante Legal

Por:
Sergio Juventino Mendoza Rodríguez
Cargo: Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del título de los Certificados Transmisor de fecha 15 de mayo de 2023, inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el número 0495-4-19-2022-004-01 emitidos por GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V.

SEGURIDAD

SEGURIDAD

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Como representante común de los Tenedores



Por: José Daniel Hernández Torres
Cargo: Apoderado

Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del nombramiento del Representante Común de los presentes Certificados Bursátiles, así como de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.

La presente hoja de firmas forma parte integral del título de los Certificados Bursátiles de fecha 15 de mayo de 2023, inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 0495-4.19-2022-004-01, emitidos por GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V.

b) Estados financieros auditados 2022 y 2021 y Reporte Trimestral correspondiente al Primera trimestre de 2023.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, así como al Reporte Anual del año 2021 presentado ante CNBV y BMV el 29 de abril de 2022, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.



c) Reporte Trimestral sobre la Posición que se mantiene en instrumentos derivados.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2022 presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, así como al Reporte Anual del año 2021 presentado ante CNBV y BMV el 29 de abril de 2022, y al Reporte Trimestral del 31 de marzo de 2023, presentado a la CNBV y la BMV el 24 de abril de 2023. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.



d) Calificación otorgada a la Emisión por HR Ratings de México, S.A. de C.V.





Credit
Rating
Agency

GCARSO 23

Certificados Bursátiles

Grupo Carso, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

Características de la emisión de Certificados Bursátiles GCARSO 23

Emisor	Grupo Carso, S.A.B. de C.V.
Programa	Programa revolving de certificados bursátiles de corto y largo plazo, conforme a la modalidad de emisor recurrente.
Vigencia del Programa	5 años a partir de su autorización por parte de la CNBV.
Clave de Pizarra	GCARSO 23
Monto del Programa	Hasta P\$10,000m, o su equivalente en UDIs.
Monto de la Emisión	Hasta P\$3,000m, monto que podrá ser incrementado a hasta P\$4,500m en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación.
Vigencia de las Emisión	1,092 días, equivalente a aproximadamente a tres años.
Garantía	Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica.
Destino de los recursos	Los recursos netos obtenidos por la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados al 100% al capital de trabajo, puntualmente a sustitución de deuda bancaria de corto plazo por deuda bursátil de largo plazo.
Tasa de la Emisión	Tasa de Interés variable ligada a la TIIE, más una sobretasa por definir el día de la colocación.
Amortización	En un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión contra la entrega del Título correspondiente o de la constancia emitida por Indeval.
Amortización Anticipada	La Emisora podrá llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados, según se establezca en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Fuente: HR Ratings con información del suplemento de colocación proporcionado por la Empresa.

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Evolución de los Ingresos.** En 2022, los ingresos de la Empresa alcanzaron P\$181,539m, un resultado 45.7% superior al reportado en 2021 y 3.0% por debajo de nuestro escenario base. Esto fue producto de la consolidación de Elementia y Fortaleza Materiales, así como por la recuperación de operaciones en tiendas departamentales.
- **Generación de FLE.** Durante 2022, la Empresa alcanzó un FLE de P\$15,208m, en comparación con P\$1,836m en 2021 y P\$11,573m estimados en nuestro escenario base. El incremento en flujo fue resultado de un mayor nivel de EBITDA, el cual compensó de mejor manera los requerimientos de capital de trabajo, los cuales se observaron en niveles similares respecto a 2021.
- **Endeudamiento.** Al cierre de 2022, la Empresa reportó una deuda total de P\$42,565m, en comparación con P\$24,067m al cierre de 2021 y P\$36,708m de deuda estimada en nuestro escenario base. El aumento anterior se explica principalmente por la consolidación de Elementia y Fortaleza Materiales y sus pasivos a partir del 2T22.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Crecimiento de los Ingresos.** Proyectamos que la Empresa sería capaz de generar ingresos por P\$231,107m en 2025, lo cual representa una TMAC₂₁₋₂₅ de 16.7%. Lo anterior sería apoyado por el crecimiento del consumo dentro de tiendas departamentales, mayores servicios industriales y de telecomunicaciones ofrecidos, así como una mayor demanda de servicios energéticos y de construcción.
- **Generación de FLE.** Dentro de nuestro escenario base, proyectamos que la Empresa generará un FLE de P\$16,102m en 2025, lo anterior sería apoyado por el crecimiento del EBITDA, que sería suficiente para compensar el aumento de los requerimientos de capital de trabajo, los impuestos pagados y el CAPEX de mantenimiento. Cabe señalar que los requerimientos de capital de trabajo contemplan crecimiento por el aumento de operaciones de la Empresa.
- **Endeudamiento.** Estimamos que la Empresa realizaría la renovación de sus vencimientos con Banco Inbursa para apoyarse con sus requerimientos de capital de trabajo y preservar los niveles de liquidez. Adicionalmente, se contempla la amortización de la Emisión FORTALE 22 en el 2T24, asumida tras la consolidación de Fortaleza Materiales en el 2T24. De

Hoja 2 de 11

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a ciertos tipos de calificación de valores, como los instrumentos financieros descritos en la cláusula (c) de la sección 3(a)(3)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS



Credit
Rating
Agency

GCARSO 23

Certificados Bursátiles
Grupo Carso, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*



Nota: Proyecciones realizadas en la última revisión de Grupo Carso el 24 de agosto de 2022, con la actualización de los anexos al cierre de 2022, incorporando la colocación de la emisión GCARSO 23 para la sustitución de deuda bancaria de corto plazo por deuda bursátil de largo plazo.

Grupo CARSO (Base): Balance en Pesos Nominales (millones)						
	2021	2020	2019	2018	2017	2016
ACTIVOS TOTALES	169,827	185,773	241,357	252,900	265,502	277,718
Activo Circulante	84,588	73,126	94,652	105,237	116,520	127,115
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	11,764	11,198	12,295	16,003	20,367	24,314
Inversiones Temporales	2,642	0	0	0	0	0
Cuentas por Cobrar a Clientes	26,719	33,011	45,859	48,331	51,522	54,667
Otras Cuentas por Cobrar Neto	634	1,499	1,946	2,033	2,124	2,219
Inventarios	16,021	20,141	27,144	31,261	34,899	38,206
Otros Activos Circulantes	6,809	7,277	7,609	7,609	7,609	7,609
Activos no Circulantes	105,238	112,648	146,705	147,663	148,982	150,603
Cuentas y Doclos. por Cobrar	1,301	17,198	16,588	17,417	18,288	19,203
Inversiones en Subsíd. N.C.	36,789	42,795	36,681	36,342	36,140	36,052
Otras Inversiones	3,393	4,801	4,766	4,766	4,766	4,766
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	50,177	32,506	61,834	62,224	62,789	63,495
Activos Intangibles y Cargos Diferidos	1,460	2,375	10,871	10,950	11,034	11,122
Crédito Mercantil	0	0	0	0	0	0
Otros Intangibles	1,460	2,375	10,871	10,950	11,034	11,122
Impuestos Diferidos	5,354	5,217	5,859	5,859	5,859	5,859
Otros Activos LP	6,764	7,959	10,106	10,106	10,105	10,105
Pagos Anticipados	0	0	0	0	0	0
Beneficios a Empleados	1,808	-2,327	3,903	3,903	3,903	3,903
Derechos de Uso por Arrendamiento	4,956	5,832	6,203	6,203	6,203	6,203
PASIVOS TOTALES	69,112	71,699	105,375	104,360	103,651	100,885
Pasivo Circulante	34,925	39,543	61,507	56,725	55,845	61,999
Pasivo con Costo	3,197	5,437	15,448	7,656	5,232	9,923
Proveedoras	11,624	12,861	17,213	19,538	20,474	21,107
Impuestos por Pagar	4,195	2,902	7,249	7,307	7,365	7,425
Otros sin Costo	15,909	18,343	21,597	22,224	22,873	23,545
Provisiones	6,451	9,120	11,364	11,825	12,305	12,805
Pasivos por Arrendamiento	1,263	1,672	1,953	1,953	1,953	1,953
Otros Pasivos de Corto Plazo	8,196	7,552	8,280	8,446	8,615	8,787
Pasivos no Circulantes	34,187	32,156	43,868	47,635	47,706	38,886
Pasivo con Costo	20,820	18,631	27,116	30,606	30,384	21,043
Impuestos Diferidos	5,816	6,552	10,315	10,517	10,731	10,971
Reserva Beneficio a Empleados y Otros Pasivos	7,651	6,973	8,436	6,511	6,590	6,672
Pasivos por Arrendamiento	4,553	4,871	4,573	4,573	4,573	4,573
Beneficios a Empleados	625	348	1,094	1,136	1,184	1,232
Otros	2,372	1,753	769	801	833	867
CAPITAL CONTABLE	100,715	114,075	135,983	146,540	161,851	177,033
Minoritario	8,338	9,061	15,505	16,494	17,540	18,714
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	7,598	8,015	13,983	15,505	16,494	17,540
Utilidad del Ejercicio	739	1,046	1,542	999	1,046	1,174
Mayoritario	92,379	105,014	120,478	132,046	144,311	158,318
Capital Contribuido	2,532	2,530	2,530	2,530	2,530	2,530
Utilidades Acumuladas	84,136	91,292	98,616	115,290	126,737	138,894
Utilidad del Ejercicio	5,709	11,282	10,332	14,227	15,044	16,894
Deuda Total	24,017	24,087	42,585	38,262	35,617	30,966
Deuda Neta	12,253	12,870	30,270	22,259	15,250	6,652
Días Cuenta por Cobrar Clientes	103	90	85	87	87	87
Días Inventario	86	71	71	74	76	77
Días por Pagar Proveedores	47	41	41	41	41	40

Fuente: IR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y otros ajustes dictaminados por Deloitte
* Información Dictaminada en formato IFRS



HR
Ratings
Agency

GCARSO 23
Certificados Bursátiles
Grupo Carso, S.A.B. de C.V.

A NASRO Rating*

Grupo CARSO (Base): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Ventas Netas	94,684	124,573	181,539	203,249	217,848	231,107
Ventas Netas	94,684	124,573	181,539	203,249	217,846	231,107
Costos de Operación	69,335	92,346	134,218	150,790	161,172	170,622
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	25,349	32,227	47,321	52,459	56,674	60,485
Gastos de Generales	14,138	15,801	19,738	23,896	25,763	27,382
Gastos de administración	14,138	15,801	19,738	23,896	25,763	27,382
UOPADA (EBITDA)	11,211	16,426	27,583	28,563	30,911	33,103
Depreciación y Amortización	3,443	3,476	5,032	5,863	5,906	5,960
Depreciación PP&E	2,370	2,306	3,498	4,018	4,047	4,087
Depreciación por Derecho de Uso	827	995	1,312	1,510	1,510	1,510
Amortización de Intangibles	246	175	223	336	349	363
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	7,768	12,950	22,551	22,700	25,004	27,143
Otros Ingresos y (gastos) netos	1,148	(93)	3,741	0	0	0
Utilidad de Oper. después de otros Ingresos	8,916	12,857	26,292	22,700	25,004	27,143
Ingresos por Intereses	1,289	572	1,338	2,198	1,495	736
Otros Productos Financieros	39	558	449	146	134	117
Intereses Pagados (Deuda)	1,716	1,202	3,636	3,830	3,461	2,504
Intereses Pagados (Arrendamiento)	557	483	0	516	516	516
Ingreso Financiero Neto	(965)	(555)	(1,851)	(2,002)	(2,349)	(2,150)
Resultado Cambiario	815	43	(1,049)	(265)	(1,035)	(581)
Resultado Integral de Financiamiento	(150)	(512)	(2,900)	(2,267)	(3,364)	(2,749)
Utilidad después del RIF	8,768	12,345	23,392	20,432	21,620	24,393
Participación en Subsidi. no Consolidadas	758	2,826	1,228	1,304	1,365	1,419
Utilidad antes de Impuestos	9,087	14,932	24,523	21,737	22,986	25,812
Impuestos sobre la Utilidad	2,639	2,604	3,649	6,521	6,896	7,744
Impuestos Causados	3,545	2,524	3,927	6,319	6,682	7,504
Impuestos Diferidos	(906)	81	(278)	202	214	240
Resultado antes de operaciones discontinuadas	6,448	12,328	20,874	15,216	16,090	18,069
Utilidad Neta Consolidada	6,448	12,328	20,874	15,216	16,090	18,069
Participación minoritaria en la utilidad	739	1,046	1,542	989	1,046	1,174
Participación mayoritaria en la utilidad	5,709	11,282	19,332	14,227	15,044	16,894
Cifras UDM						
Cambio en Ventas (%)	-7.8%	31.6%	45.7%	12.0%	7.2%	6.1%
Margen Bruto	26.8%	25.9%	26.1%	25.8%	26.0%	26.2%
Margen EBITDA	11.8%	13.2%	15.2%	14.1%	14.2%	14.3%
Tasa de Impuestos (%)	29.0%	17.4%	14.9%	30.0%	30.0%	30.0%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	1.9	3.8	2.9	3.3	3.5	3.6
Retorno sobre Capital Empleado (%)	9.3%	17.6%	22.4%	18.4%	19.3%	20.1%
Tasa Pasiva	7.1%	5.1%	10.1%	10.0%	9.8%	9.3%
Tasa Activa	3.2%	1.4%	2.5%	3.7%	2.2%	1.0%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

* Información Dictaminada en formato IFRS



Group
Rating
Agency

GCARSO 23
Certificados Bursátiles
Grupo Carso, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating

Grupo GCARSO (Base): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)					
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN					
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	14,932	24,523	21,737	22,086	25,812
Depreciación y Amortización	3,476	5,032	5,803	5,906	5,960
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb. y Negocios Conjuntos	(14)	(193)	0	0	0
Pérdida (Reversión) por Deterioro	80	102	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	(3,893)	(1,228)	(1,304)	(1,385)	(1,418)
Dividendos Cobrados	(945)	(1,309)	0	0	0
Intereses a Favor	(3,662)	(5,171)	(2,198)	(1,495)	(736)
Fluctuación Cambiaria	0	0	285	1,036	581
Otras Partidas de Inversión	(132)	0	(146)	(134)	(117)
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	(4,881)	(2,707)	2,479	3,847	4,270
Intereses Devengados	1,202	3,830	3,830	3,481	2,504
Intereses por arrendamiento	483	0	616	516	516
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	1,685	3,830	4,347	3,978	3,020
Flujo Deriv. a Result. antes de Impuestos a la Util.	11,736	25,392	28,563	30,011	33,103
Decremento (Incremento) en Clientes	(4,180)	(6,768)	(2,672)	(3,191)	(3,185)
Decremento (Incremento) en Inventarios	(4,121)	(1,018)	(4,117)	(3,638)	(3,387)
Deer. (Inc.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	2,376	3,453	(918)	(602)	(1,009)
Incremento (Decremento) en Proveedores	1,237	(319)	2,325	936	632
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	656	131	781	788	813
Capital de trabajo	(4,031)	(4,521)	(4,620)	(5,068)	(6,116)
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(4,589)	(2,721)	(9,319)	(6,662)	(7,504)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(8,619)	(7,243)	(10,339)	(12,750)	(13,620)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	3,117	18,149	17,624	18,180	19,483
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN					
Aportación y/o adquisición de acciones de subsidiarias.	(410)	(8,438)	0	0	0
Cobro por la venta de participación en negocios conjuntos.	0	0	0	0	0
Inversión en Prop. Planta y Equipo	(1,432)	(5,238)	(4,407)	(4,812)	(4,793)
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	87	73	0	0	0
Inversión en Activos Intangibles	(1,011)	(388)	(414)	(434)	(451)
Dividendos Cobrados	1,954	1,751	1,643	1,567	1,508
Intereses Cobrados	570	1,342	2,198	1,495	736
Deer. (Inc) anticipos/prest. a terceros	0	0	0	0	0
Otros Activos	120	603	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	2,526	(9,992)	(9,090)	(1,983)	(3,002)
Efectivo Exced.(Rec.) para aplicar en Activid. de Financ.	5,043	8,158	16,644	16,177	16,480
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO					
Financiamientos Bancarios	17,411	42,243	4,500	3,975	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	(17,371)	(40,924)	(9,069)	(7,856)	(5,232)
Amortización de Arrendamiento	(836)	(1,935)	(1,510)	(1,510)	(1,510)
Intereses Pagados y otras partidas	(1,259)	(3,159)	(3,830)	(3,461)	(2,504)
Intereses Pagados por arrendamientos	(483)	0	(516)	(518)	(516)
Otras Partidas	0	0	148	134	117
Financiamiento "Ajeno"	(2,340)	(3,778)	(10,278)	(9,035)	(9,640)
Recompra de Acciones	(999)	(448)	0	0	0
Otras Partidas	0	(16)	0	0	0
Dividendos Pagados	(2,371)	(2,512)	(2,858)	(2,779)	(2,887)
Financiamiento "Propio"	(3,371)	(2,978)	(2,858)	(2,779)	(2,887)
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	(5,710)	(6,752)	(12,937)	(11,014)	(12,633)
Inere.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	(67)	1,408	3,708	4,364	3,947
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	(499)	(308)	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	11,764	11,198	12,295	16,003	20,367
Efectivo y equiv. al final del Periodo	11,198	12,295	16,003	20,367	24,314
Cifras UDAI					
Capex de Mantenimiento	(1,614)	(2,448)	(2,812)	(2,833)	(2,861)
Ajustes especiales	0	0	0	0	0
Flujo Libre de Efectivo	-1,836	15,268	14,429	14,869	16,102
Amortización de Deuda	17,371	40,924	9,069	7,856	5,232
Revolencia automática	(17,174)	(35,408)	(4,500)	(3,975)	0
Amortización de Deuda Final	197	5,437	4,588	3,661	5,232
Intereses Netos Pagados	689	1,816	1,632	1,988	1,789
Servicio de la Deuda	886	7,254	6,200	5,647	7,001
DSCR	2.1	2.1	2.3	2.8	2.3
Caja Inicial Disponible	11,764	11,198	12,295	16,003	20,367
DSCR con Caja Inicial	15.4	3.6	4.3	5.5	5.2
Deuda Meta a PLE	7.0	2.0	1.5	1.0	0.4
Deuda Meta a EBITDA	0.8	1.1	0.8	0.5	0.2

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierre anuales dictaminados por Deloitte

* Información Dictaminada en formato IFRS

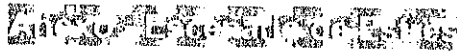


HR
Ratings
Agency

GCARSO 23

Certificados Bursátiles
Grupo Carso, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating



Nota: Proyecciones realizadas en la última revisión de Grupo Carso el 24 de agosto de 2022, con la actualización de los anexos al cierre de 2022, incorporando la colocación de la emisión GCARSO 23 para la sustitución de deuda bancaria de corto plazo por deuda bursátil de largo plazo.

Grupo CARSO (Estú): Balance en Pesos Nominales (millones)						
	2020	2021	2022	2021	2021	2021
ACTIVOS TOTALES	189,827	185,773	241,357	252,529	268,277	288,252
Activo Circulante	64,588	73,126	94,652	104,878	119,370	117,841
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	11,764	11,198	12,295	12,932	20,878	13,186
Inversiones Temporales	2,642	0	0	0	0	0
Cuentas por Cobrar a Clientes	28,719	33,011	45,659	48,981	52,486	58,026
Otras Cuentas por Cobrar Neto	834	1,490	1,946	2,033	2,124	2,219
Inventarios	16,021	20,141	27,144	33,344	36,273	38,822
Otros Activos Circulantes	8,800	7,277	7,609	7,609	7,609	7,609
Activos no Circulantes	145,238	112,648	146,705	147,651	148,907	150,411
Cuentas y Doctos. por Cobrar	1,301	17,196	16,588	17,417	18,288	19,203
Inversiones en Subsidi. N.C	36,769	42,795	36,881	36,337	36,112	35,980
Otras Inversiones	3,393	4,001	4,766	4,766	4,766	4,766
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	50,177	32,506	81,834	62,216	62,746	63,386
Activos Intangibles y Cargos Diferidos	1,460	2,375	10,871	10,949	11,031	11,112
Crédito Mercantil	0	0	0	0	0	0
Otros Intangibles	1,460	2,375	10,871	10,949	11,031	11,112
Impuestos Diferidos	5,354	5,217	5,859	5,859	5,559	5,859
Otros Activos LP	6,764	7,959	10,105	10,105	10,105	10,105
Pagos Anticipados	0	0	0	0	0	0
Beneficios a Empleados	1,806	2,327	3,903	3,903	3,903	3,903
Derechos de Uso por Arrendamiento	4,866	5,632	6,203	6,203	6,203	6,203
PASIVOS TOTALES	69,112	71,689	105,375	108,256	118,499	113,719
Pasivo Circulante	34,825	39,543	61,507	55,870	64,751	67,752
Pasivo con Costo	3,197	5,437	15,448	7,510	15,167	17,167
Proveedores	11,624	12,881	17,213	18,829	19,346	19,615
Impuestos por Pagar	4,195	2,902	7,249	7,307	7,365	7,425
Otros sin Costo	15,909	18,343	21,597	22,224	22,873	23,545
Provisiones	6,451	9,120	11,364	11,925	12,305	12,805
Pasivos por Arrendamiento	1,283	1,672	1,953	1,953	1,953	1,953
Otros Pasivos de Corto Plazo	8,198	7,552	8,280	8,446	8,615	8,787
Pasivos no Circulantes	34,187	32,156	43,868	52,386	53,748	45,968
Pasivo con Costo	20,820	18,631	27,116	35,414	36,588	28,624
Impuestos Diferidos	5,818	6,552	10,315	10,461	10,570	10,671
Reserva Beneficio a Empleados y Otros Pasivos	7,551	6,973	6,436	6,511	6,580	6,672
Pasivos por Arrendamiento	4,553	4,871	4,573	4,573	4,573	4,573
Beneficios a Empleados	625	348	1,094	1,138	1,164	1,232
Otros	2,372	1,753	769	801	833	867
CAPITAL CONTABLE	100,715	114,075	135,983	144,273	149,778	154,532
Minoritario	8,336	9,061	15,505	16,216	16,753	17,247
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	8,070	8,543	15,020	15,505	16,216	16,753
Utilidad del Ejercicio	266	510	485	711	537	494
Mayoritario	92,379	105,014	120,478	128,057	133,025	137,286
Capital Contribuido	2,532	2,530	2,530	2,530	2,530	2,530
Utilidades Acumuladas	84,138	91,202	98,816	115,295	122,772	127,652
Utilidad del Ejercicio	5,709	11,282	19,332	10,232	7,723	7,103
Deuda Total	24,017	24,007	42,565	42,924	51,755	45,791
Deuda Neta	12,253	12,878	30,270	29,992	30,877	32,626
Días Cuenta por Cobrar Clientes	103	90	85	92	97	100
Días Inventario	86	71	71	82	85	88
Días por Pagar Proveedores	47	41	41	40	43	40

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y ciertos anuales dictaminados por Deloitte
* Información Declarada en formato XRS



Credit
Rating
Agency

GCARSO 23
Certificados Bursátiles
Grupo Carso, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

Grupo CARSO (Esirás): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	Año Financiero					
	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Ventas Netas	94,684	124,573	181,539	185,564	188,597	191,134
Ventas Netas	94,684	124,573	181,539	185,564	188,597	191,134
Costos de Operación	69,335	92,346	134,218	139,619	142,567	145,120
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	25,349	32,227	47,321	45,945	46,030	46,014
Gastos de Generales	14,138	15,801	19,738	23,800	25,456	26,802
Gastos de administración	14,138	15,801	19,738	23,800	25,456	26,802
UOPADA (EBITDA)	11,211	16,426	27,583	22,144	20,574	19,212
Depreciación y Amortización	3,443	3,476	5,032	5,863	5,905	5,956
Depreciación PP&E	2,370	2,306	3,498	4,018	4,046	4,083
Depreciación por Derecho de Uso	827	995	1,312	1,510	1,510	1,510
Amortización de Intangibles	246	175	223	336	349	363
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	7,768	12,950	22,551	16,281	14,669	13,256
Otros Ingresos y (gastos) netos	1,148	(93)	3,741	0	0	0
Utilidad de Oper. después de otros ingresos	8,916	12,857	26,292	16,281	14,669	13,256
Ingresos por Intereses	1,269	572	1,336	1,945	526	(55)
Otros Productos Financieros	39	558	449	210	218	218
Intereses Pagados (Deuda)	1,716	1,202	3,636	4,188	4,066	3,242
Intereses Pagados (Arrendamiento)	557	483	0	516	516	516
Ingreso Financiero Neto	(965)	(555)	(1,051)	(2,549)	(3,838)	(3,597)
Resultado Cambiario	815	43	(1,049)	598	(366)	(203)
Resultado Integral de Financiamiento	(150)	(512)	(2,900)	(1,951)	(4,224)	(3,801)
Utilidad después del RIF	6,766	12,345	23,392	14,330	10,445	9,455
Participación en Subsidi. no Consolidadas	758	2,826	1,228	1,303	1,355	1,398
Utilidad antes de Impuestos	9,087	14,932	24,523	15,633	11,799	10,853
Impuestos sobre la Utilidad	2,639	2,604	3,649	4,690	3,540	3,256
Impuestos Causados	3,545	2,524	3,927	4,544	3,430	3,155
Impuestos Diferidos	(900)	81	(278)	145	110	101
Resultado antes de operaciones discontinuadas	6,448	12,328	20,874	10,943	8,259	7,597
Utilidad Neta Consolidada	6,448	12,328	20,874	10,943	8,259	7,597
Participación minoritaria en la utilidad	739	1,046	1,542	711	537	494
Participación mayoritaria en la utilidad	5,709	11,282	19,332	10,232	7,723	7,103
Cifras UDM						
Cambio en Ventas (%)	-7.6%	31.6%	45.7%	2.2%	1.6%	1.3%
Margen Bruto	26.8%	25.9%	26.1%	24.8%	24.4%	24.1%
Margen EBITDA	11.8%	13.2%	15.2%	11.9%	10.9%	10.1%
Tasa de Impuestos (%)	29.0%	17.4%	14.9%	30.0%	30.0%	30.0%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	1.9	3.8	2.9	3.0	3.0	3.0
Retorno sobre Capital Empleado (%)	9.3%	17.6%	22.4%	13.1%	11.4%	9.8%
Tasa Pasiva	7.1%	5.1%	10.1%	10.2%	9.4%	9.0%
Tasa Activa	3.2%	1.4%	2.5%	3.3%	0.8%	-0.1%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

*Información Dictaminada en formato IFRS.



Credit
Rating
Agency

GCARSO 23
Certificados Bursátiles
Grupo Carso, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating

Contactos

Heinz Cederborg
Director de Corporativos / ABS
Analista Responsable
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com

Jesús Pineda
Asociado de Corporativos
E-mail: jesus.pineda@hrratings.com

Ismael Rojas
Analista de Corporativos
E-mail: ismael.rojas@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel. +52(55) 15 00 31 30
Estados Unidos: 2990 Ponce de León Boulevard, Suite 401, Coral Gables, FL 33134. Tel. 1 (786) 464 0500

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia Institución calificadoras:

Metodología de Deuda Quirografaria y de Flujos Futuros Dependientes de Corporativos, agosto 2021

Para mayor Información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T16-4T22
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral reportada a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) e información anual auditada por Deloitte.
Calificaciones otorgadas por otras Instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(6)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta Institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación; (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del



Credit
Rating
Agency

GCARSO 23

Certificados Bursátiles

Grupo Carso, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating

instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrían verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varían entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

e) **Calificación otorgada a la Emisión por Fitch México, S.A. de C.V.**



Lic. Arturo Spínola García
Director Financiero
Grupo Carso, S.A.B. de C.V.
Lago Zurich No. 245, Edificio Frisco Piso 2
Col. Ampliación Granada
Miguel Hidalgo, D.F. C.P. 11529

05 de mayo de 2023

Estimado Lic. Spínola,

La presente Carta Calificación sustituye a la emitida el día 19 de abril de 2023


Re: Asignación de Calificación de Fitch para la primera Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con clave de pizarra GCARSO 23.

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

- Calificación en Escala Nacional de 'AAA(mex)' correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con clave de pizarra GCARSO 23, por un monto de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) que podría ser incrementado a hasta \$4,500,000,000.00 (Cuatro Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación, a un plazo de hasta 1,092 días (Un Mil Noventa y dos días), equivalentes a aproximadamente 3 años, que será emitida a tasa variable, denominados en Pesos, de Grupo Carso, S.A.B. de C.V. (Grupo Carso), a efectuarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente por un monto de hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), autorizado mediante oficio número 153/3520/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de la autorización de la CNBV.

La definición de la calificación es la siguiente:

'AAA(mex)': Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

 Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta Carta Calificación.

FitchRatings

Las metodologías aplicadas para la determinación de esta calificación son:

-“Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas” (diciembre 29, 2022)

-“Metodología de Calificaciones en Escala Nacional” (diciembre 22, 2020)

Todas las metodologías aplicadas y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.mx

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.


FitchRatings

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de Grupo Carso y manteniendo la calificación sobre el (los) emisor/títulos valores. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

 Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

FitchRatings

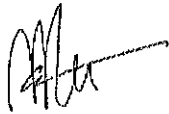
En esta carta, "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con nosotros al 81.41.61.70.00.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior

Anexo I – Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a la emisión propuesta de CBs GCARSO 23 se fundamenta en lo siguiente:

La calificación refleja el perfil de negocios fuerte de GCarso que se caracteriza por tener diversificación por segmentos y geográfica, por mantener una participación buena en los distintos mercados donde participa, y por poseer un perfil crediticio consistentemente sólido, que incluye la consolidación reciente de Fortaleza Materiales, S.A.P.I. de C.V. (Fortaleza Materiales) y Elementia Materiales, S.A.P.I. de C.V (Elementia Materiales). A su vez, toma en cuenta su sensibilidad a volatilidades en los ciclos económicos, participación en los segmentos de negocio con competencia elevada y concentración de operaciones en México.

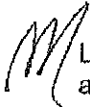
Los recursos que se obtengan de la emisión propuesta descrita anteriormente serán destinados el 100% al capital de trabajo, puntualmente a sustitución de deuda bancaria de corto plazo por deuda bursátil de largo plazo.

FACTORES CLAVE DE LAS CALIFICACIONES

Consolidación de Fortaleza Materiales y Elementia Materiales Neutral: En mayo de 2022 GCarso anunció la adquisición de un paquete de acciones de Fortaleza Materiales y Elementia Materiales, con lo cual su tenencia accionaria superó 50% desde 39% aproximadamente. Con ello adquirió el control de las mismas. Fitch considera que las compañías aportan valor a la estrategia de GCarso principalmente por su diversificación, y que el grupo tendrá la capacidad de concretar sinergias importantes, especialmente en cemento, que les permita mayor crecimiento. Ambas compañías se caracterizan por tener un nivel de apalancamiento superior a GCarso. Fitch considera que el impacto para el perfil crediticio de GCarso es manejable y que las compañías lograrán desapalancarse por el crecimiento del negocio y conforme amorticen su deuda, alineadas a la estrategia que GCarso ha seguido a través del tiempo. GCarso incluyó una nueva unidad de negocio llamada Elementia, la cual incluye los sectores de cementos (Fortaleza), Construsistemas y Metales.

Diversificación de Negocios Apoya Perfil Crediticio: La diversificación de ingresos del portafolio de negocios de GCarso le permite contrarrestar parcialmente el comportamiento cíclico de los segmentos en los que participa. Fitch espera que la contribución de ventas por negocio al cierre de 2023 sea de alrededor de 34% del Comercial, 27% del Industrial, 20% de Elementia, 17% de Infraestructura y Construcción y 2% de Energía. No se esperan cambios significativos de dichas proporciones a través del horizonte de calificación.

Desempeño Operativo Sólido: En los UDM terminados al 31 de diciembre de 2022 los resultados de GCarso estuvieron por arriba de las expectativas de Fitch. Para este período, las ventas sin considerar Elementia, crecieron 26% debido a resultados favorables en todas sus subsidiarias; principalmente por retornos en la afluencia en tiendas departamentales y restaurantes, proyectos de infraestructura como el tramo II del tren maya y carreteras, ventas mayores de cables y precios altos de metales, actividad mayor en perforación de pozos y la operación del gasoducto Samalayuca-Sásabe.

 La agencia proyecta que el margen EBITDA de la compañía (pre-IFRS16) tenderá a niveles alrededor de 13% en el horizonte de calificación, como resultado de una estabilización en el

segmento comercial, avances en proyectos de infraestructura y la consolidación de sus nuevos negocios.

Perfil Crediticio Robusto en el Mediano Plazo: Las calificaciones incorporan que GCarso mantendrá un perfil financiero sólido a través de los ciclos económicos y periodos de inversión. Fitch considera que el plan de inversiones de GCarso será financiado mediante una combinación de caja disponible y flujo de efectivo generado internamente, lo que resultaría en un apalancamiento bruto ajustado consolidado por debajo de 2.0x en 2023 y cercano a 1.7x en años posteriores. Por su parte, el indicador de deuda neta ajustada por arrendamientos a EBITDAR consolidado permanecería sólido por debajo de 1.5x en 2023 con tendencia hacia 1.2x en adelante.

RESUMEN DE DERIVACION DE LA CALIFICACIÓN

La calificación de GCarso refleja su escala de negocio, diversificación de ingresos en segmentos con características más defensivas a lo largo de los ciclos, rentabilidad buena y acceso amplio a fuentes distintas de financiamiento que, a su vez, se traducen en un perfil financiero fuerte, caracterizado por cobertura de intereses y liquidez robustas a lo largo del ciclo. Estos factores son favorables al compararlos con aquellos de Grupo Industrial Saltillo, S.A.B. de C.V. (GISSA) [AA-(mex) Perspectiva Positiva] y Grupo KUO, S.A.B. de C.V. (Grupo KUO) [A(mex) Perspectiva Estable]. Por su parte, GISSA y Grupo KUO cuentan con una diversificación de ingresos por región geográfica mayor que la de GCarso.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch utilizados en su caso base de calificación para el emisor incluyen:


- Crecimiento de ingresos promedio de 6% para 2023 a 2025;
- Margen EBITDA consolidado alrededor de 13% en el horizonte de proyección;
- Niveles de inversión en activos (capex) de 4% de los ingresos consolidados;
- Pago de dividendos alrededor de MXN2,500 millones promedio durante 2023 a 2024;
- Niveles de apalancamiento bruto ajustado consolidado inferiores a 2.0x hacia 2024:

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Eventos que podrían influir en la calificación, a futuro, o que podrían derivar en una acción de calificación positiva incluyen:

-dado que las calificaciones de GCarso están en el nivel más alto de la escala nacional, acciones positivas de calificación no son posibles.

Eventos que podrían influir en la calificación, a futuro, y que derivarían en una acción de calificación negativa o modificar la perspectiva a estable incluyen:

 -deterioro en ingresos y generación de FFL que, en conjunto con contingencias o inversiones y adquisiciones significativas financiadas principalmente con deuda, debiliten de manera

consistente el indicador de apalancamiento neto ajustado por arrendamientos hasta niveles superiores a 2.5x.

LIQUIDEZ

Liquidez Adecuada: Las fuentes de liquidez de la compañía provienen principalmente de su flujo de caja operativo (FCO), saldo de efectivo, inversiones temporales y acceso a alternativas múltiples de financiamiento. Fitch considera que la empresa tiene una posición de liquidez adecuada, como resultado de niveles altos de efectivo y flexibilidad financiera amplia. Al cierre de diciembre de 2022, GCarso registró un saldo de efectivo e inversiones temporales de MXN12,295 millones y una deuda de corto plazo de MXN15,569. Fitch incorpora en las calificaciones que la compañía refinanciará los vencimientos de deuda de largo plazo programados para los siguientes 12 meses y renovará líneas de capital de trabajo de corto plazo.

El acceso de la compañía a fuentes de financiamiento distintas se considera amplio. Si bien el grupo no cuenta con líneas de crédito comprometidas, históricamente la relación con el sector bancario ha sido buena. Asimismo, en los últimos años, GCarso ha sido un participante activo en el mercado de valores mexicano con emisiones de certificados bursátiles.

PERFIL DEL EMISOR

Grupo Carso es uno de los conglomerados diversificados más grandes e importantes de Latinoamérica. Controla y opera gran variedad de empresas en los ramos comercial, industrial, infraestructura, construcción y energía. Sus subsidiarias principales son Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V. (GSanborns) [AAA(mex) Perspectiva Estable], Grupo Condumex, Carso Infraestructura y Construcción, Carso Energy y Elementia.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 05 de mayo de 2023 incluye hasta el 31 de diciembre de 2022.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Grupo Carso, y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.

f) Opinión legal.



Ciudad de México, a 10 de mayo de 2023.

H. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras

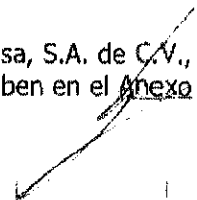
Av. Insurgentes Sur No. 1971
Col. Guadalupe Inn
Ciudad de México
C.P. 01020, México

Estimados señores:

Hago referencia a la solicitud de la sociedad mercantil de nacionalidad mexicana denominada Grupo Carso, S.A.B. de C.V. (la "Emisora" o "GCARSO"), presentada a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") para notificar respecto del suplemento, aviso de oferta pública y documento con información clave para la inversión de la primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo (la "Primera Emisión"), hasta por \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) más el monto de sobreasignación de \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), a ser emitidos por GCARSO en su carácter de emisor recurrente de conformidad con el artículo 13 y 13 BIS de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores publicadas el 19 de marzo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas, modificaciones y adiciones subsiguientes (la "Circular Única"), al amparo del programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente por un monto de hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el "Programa"), inscrito en el Registro Nacional de Valores ("RNV"), bajo el folio 0495-4.19-2022-004, mediante el oficio número 153/3520/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En tal carácter, he examinado exclusivamente la documentación e información proporcionada por la Emisora que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto y para los efectos previstos en el artículo 85 fracción IV y 87 fracción II, de la Ley del Mercado de Valores y artículo 2, fracción I, inciso g) de la Circular Única. En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante me refiero. Para efectos de la presente opinión, he examinado únicamente lo siguiente:

- A. Copia certificada de las escrituras públicas de la Emisora que se describen en el Anexo 1 de la presente, en las que constan el acta constitutiva, los estatutos sociales vigentes de la Emisora; así como los poderes otorgados a sus representantes legales para suscribir en nombre y representación de la Emisora los títulos de los Certificados Bursátiles que habrán de emitirse al amparo del Programa.
- B. Copias certificadas de las escrituras públicas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común") que se describen en el Anexo



Santamarina + Steta

1 de la presente, en las que constan, la escritura constitutiva, los estatutos sociales del Representante Común; así como los poderes otorgados a sus apoderados para suscribir en nombre y representación del Representante Común los títulos de los Certificados Bursátiles que habrán de emitirse al amparo del Programa.

- C. El proyecto de título que amparará los certificados bursátiles de la Primera Emisión (el "Título").

A efecto de emitir la presente opinión legal, he asumido, sin verificación alguna que (i) los documentos que me fueron proporcionados en copia certificada son idénticos a los originales y dichos originales son auténticos y cada una de las firmas y sellos contenidos en los mismos son genuinos; (ii) los documentos que he revisado con fechas anteriores a la presente opinión legal, con base en los cuales he formulado alguna conclusión reflejada en la presente opinión legal, permanecen en vigor en todos sus términos; (iii) los documentos que he revisado para la elaboración de la presente opinión no han sido modificados de tal forma que afecten de modo alguno los títulos que ampararán los Certificados Bursátiles; (iv) a la fecha de la presente, la Emisora y el Representante Común no han revocado, limitado o modificado de forma alguna los poderes ni demás facultades otorgadas a los apoderados que se describen en los anexos de la presente; (v) las declaraciones y cualesquiera otra cuestión de hecho contenida en el Título son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia, y (vi) la debida y legal constitución y existencia del Representante Común y su capacidad legal para suscribir certificados bursátiles.

Con base en lo anterior, manifiesto que a mi leal saber y entender:

1. La Emisora es una sociedad anónima bursátil de capital variable debidamente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores.

2. El Título, una vez que sea suscrito por los representantes legales autorizados de la Emisora y del Representante Común, habrá sido válidamente emitido por la Emisora y serán exigibles en su contra de conformidad con sus términos y condiciones.

3. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, los señores Antonio Gómez García, Arturo Spínola García, Sergio Juventino Mendoza Rodríguez y Arturo Martínez Bengoa, están debidamente facultados para suscribir, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, en nombre de la Emisora, el Título.

4. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeno Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Viñales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López e Ivette Hernández Núñez están debidamente facultados para suscribir, de forma individual, en nombre del Representante Común, el Título.

La presente opinión se encuentra sujeta a los siguientes comentarios y calificaciones: (i) de conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de las obligaciones bajo los Certificados Bursátiles podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás disposiciones y procedimientos similares y disposiciones de orden público, y (ii) en el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil, quiebra o procedimiento similar iniciado en México por o en contra de la Emisora o su patrimonio de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.

La presente opinión se otorga a esta fecha y no asumo obligación alguna de actualizarla con el objeto de reflejar hechos o circunstancias que en el futuro sean de mi conocimiento o en virtud de reformas a las disposiciones legales aplicables que en el futuro tengan lugar.

La presente opinión se rinde tan solo respecto a disposiciones en el derecho mexicano, y no se emite opinión alguna (i) en relación con cualquier otra legislación distinta de la mexicana aplicable a la fecha de la presente; o (ii) de aspectos fiscales relacionados con los actos señalados.

La presente opinión legal independiente se emite únicamente con base en hechos y actos a la fecha de la misma, por lo cual en este acto, nos deslindamos de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar dicha opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley, actos o hechos aplicables a la Emisora, que tengan verificativo en cualquier tiempo posterior a la fecha de la presente opinión.



Por: Sergio Chagoya Díaz
Cargo: Socio
Cédula profesional: 2797273

c.c.p. Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Escrituras de la Emisora

1. Escritura Constitutiva.

Escritura pública número 27,666 de fecha 22 de octubre de 1980, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la Notaría Pública número 116 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 33,325, con fecha 26 de febrero de 1981.

2. Estatutos Sociales Vigentes.

Copia certificada de la escritura pública número 67,489 de fecha 20 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, notario público número 201 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la compulsión de estatutos sociales.

3. Poderes.

Copia certificada de la escritura pública número 69,863 de fecha 24 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, notario público número 201 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad, bajo el folio mercantil número 33,325, con fecha 7 de marzo de 2022, en el cual constan las facultades de los señores Antonio Gómez García, Arturo Spínola García, Sergio Juventino Mendoza Rodríguez y Arturo Martínez Bengoa incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito.

Escrituras del Representante Común

1. Escritura Constitutiva.

Copia certificada de la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978 otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 686, en el que consta el acta constitutiva del Representante Común.

2. Estatutos Sociales Vigentes.

Copia certificada de la escritura pública número 44,234 de fecha 18 de octubre de 2019 otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colin, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 686, en la cual se hace constar la compulsión de estatutos sociales.

Santamarina + Steta

3. Poderes.

Escritura pública número 42,858, de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo de la Notaría número 83 de la Ciudad de México, de la que es titular el Lic. Alberto T. Sánchez Colín, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686 el 16 de agosto de 2018, en el que constan las facultades de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermelo Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Viñales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López e Ivette Hernández Núñez, como apoderados del Representante Común, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

SUPLEMENTO DEFINITIVO.

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

